

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone la contratación de asesor para la Presidencia, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección.

Antecedentes:

1. El veinticinco de septiembre de dos mil doce, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-025/IV/2012, este órgano superior de dirección aprobó las modificaciones del Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹.
2. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
3. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
4. El treinta de octubre de dos mil catorce, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014, este Consejo General aprobó las Políticas y Programas Generales para el año dos mil quince.
5. En la misma fecha, por Acuerdo ACG-IEEZ-024/V/2014, este órgano superior de dirección aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil quince.
6. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG334/2014, aprobó la designación del Consejero Presidente, así como de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral.
7. El treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 257, mediante el

¹ En adelante Instituto Electoral.

cual la Sexagésima Primera Legislatura del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil quince, que en su artículo 11, señala lo siguiente:

“Artículo 11.- El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1,772’098,459.00, el cuál se distribuirá de la siguiente forma:

*Instituto Electoral del Estado de Zacatecas: \$ 98’957,602.00
(Incluye prerrogativas a partidos políticos)
...”*

8. El quince de enero de este año, mediante oficio IEEZ/01/0080/15, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, solicitó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, se sometiera a consideración la contratación de Asesor de la Presidencia.
9. El diecinueve de enero de este año, la Comisión de Servicio Profesional Electoral, mediante Acuerdo aprobó someter a consideración de este órgano superior de dirección la contratación del Dr. José Antonio Valenzuela Ríos, como Asesor de Presidencia.

Considerandos:

Primero.- Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que de conformidad con los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 254, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral y de consulta popular. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que gozará de autonomía en su funcionamiento e

independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones.

Tercero.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece que el Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, tiene entre otros fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Cuarto.- Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores de la materia electoral, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 23 fracciones I, V y XXXIX, de Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; así como autorizar la contratación del personal al servicio del Instituto Electoral.

Sexto.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Comisión de Servicio Profesional Electoral, se integra con carácter permanente.

Séptimo.- Que el artículo 32, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como atribución de la Comisión, la de proponer al Consejo General la contratación del personal adscrito al servicio de la Presidencia.

Octavo.- Que este Consejo General determina que es procedente la contratación del Dr. José Antonio Valenzuela Ríos, como Asesor de la Presidencia del Instituto Electoral, profesionista que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad y competencias necesarias para el desempeño de las funciones previstas en el

Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, de igual forma y en atención a la naturaleza administrativa del puesto, la contratación será por tiempo indeterminado de conformidad con lo siguiente:

Nombre	Escolaridad	Puesto	Área de adscripción	Percepción Mensual Bruta
José Antonio Valenzuela Ríos	Doctor en Derecho	Asesor de Presidencia	Presidencia	\$32,122.60

Profesionista de quien se anexa su ficha curricular para que forme parte de este Acuerdo.

Noveno.- Que el Instituto Electoral de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del Asesor de Presidencia, quien coadyuvará en la realización de las actividades previstas en las Políticas y Programas Generales dos mil quince.

Décimo.- Que el periodo de contratación del Asesor de la Presidencia será por tiempo indeterminado y desarrollará las funciones previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

Décimo primero.- Que la remuneración y prestaciones que percibirá la persona contratada, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 254, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 5, 19, 23 fracciones I, V y XXXIX, 30, numeral 1, fracción I y 32, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas este Consejo General emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la contratación del Dr. José Antonio Valenzuela Ríos, como Asesor de Presidencia, en términos de lo previsto en los considerandos del octavo al décimo primero de este Acuerdo.

SEGUNDO. El periodo de contratación del Asesor de la Presidencia será por tiempo indeterminado.

TERCERO. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren el contrato de prestación de servicios que corresponda.

CUARTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, proceda a realizar los trámites y previsiones que resulten necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veintinueve de enero de dos mil quince.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo